



CONVENIO COLECTIVO DE LA INTERVENCION SOCIAL

Estamos avanzado en aspectos derivados de la definición de los grupos profesionales, tras lo realizado por el Grupo de trabajo de Categorías Profesionales, acordando las bases de:

- Grupo 0: corresponde al personal directivo o de la alta dirección de las entidades sociales que depende directamente de sus patronatos o juntas directivas y que son cargos de confianza.
- Grupo I: es el grupo de dirección operativa y de gestión.
- Grupo II: es el grupo de coordinación y supervisión técnica de las actividades.

Respecto a los restantes grupos III y IV que no han sido desarrollados aún:

- Grupo III: este grupo se refiere al personal técnico. Se va a estudiar dos niveles diferentes según el grado de especificación y cualificación en la ejecución de sus funciones: las que requieran titulación superior o diplomatura.
- Grupo IV: este grupo se refiere a las actividades de apoyo y mantenimiento.
- Respecto a administración acordamos integrarlas en el grupo que le corresponda según sus funciones.

Se acordó la constitución de un grupo de trabajo sobre jornadas, permisos y vacaciones para avanzar los contenidos de la próxima reunión.

La próxima sesión de negociación esta prevista celebrarla el 28 de noviembre.

CON TU COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN, DEBATE Y ELABORANDO PROPUESTAS DE ESTE CONVENIO AVANZAMOS TODOS Y TODAS